"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recomendación: 027/2017

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto, agréguese a los presentes autos el oficio número **DCJI/---/2017**, con anexos signado por el **Directora General del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila**, con residencia en esta ciudad; y atento a su contenido, mediante el cual manifiesta que **acepta** la recomendación número **027/2017**, en consecuencia, **téngase** a la referida autoridad responsable, **por aceptando la recomendación** emitida por esta Comisión, asimismo por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de la misma.

Ahora bien, una vez analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, se advierten actos tendientes a dar cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución emitida por esta Comisión:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero,** la autoridad responsable agrega copia simple del auto de inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del personal del Centro Estatal de Salud Mental.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio dirigido al Director del Centro Estatal de Salud Mental, mediante el cual le instruye a efecto de que tratándose de internamiento involuntario de personas, en todos los casos y sin excepción alguna, se notifique a la autoridad judicial, y se dé avisó al Ministerio Público.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable refiere que se ha hecho contacto con la Comisión Coahuilense de Arbitraje Médico, y con este organismo, a fin de que se brinden capacitaciones al personal del Centro Estatal de Salud Mental, respecto a los Derechos Fundamentales, como una medida tendiente a que no se repitan actos violatorios de estos derechos; de igual forma, anexa copia del oficio dirigido al Director del Centro Estatal de Salud Mental, mediante el cual se le instruye que deberá poner en conocimiento del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, de forma inmediata sobre todo internamiento involuntario que se lleve a cabo en aquella unidad.

Respecto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa copias simples de los oficios dirigidos a esta Comisión, así como a la Comisión Coahuilense de Arbitraje Médico solicitando capacitaciones en materia de Derechos Humanos y de Expediente Clínico, Internamiento Involuntario y Consentimiento Informado.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en los párrafos que anteceden, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como ***CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO SEGUNDO*** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, de lo señalado en los párrafos que anteceden, se advierten actos tendientes al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya en definitiva el Procedimiento Administrativo a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que remita a este organismo los elementos de convicción que acrediten su cumplimiento, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del ***punto recomendatorio cuarto***, una vez que la autoridad responsable acredite que se han impartido los cursos de capacitación a que hace mención, se acordará lo que corresponda.

Notifíquese a la parte quejosa la aceptación, por parte de la autoridad responsable, **Secretario de Salud del Estado**, de la recomendación emitida por esta Comisión, y en su oportunidad su total cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Notifíquese**.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MB